ANCSOL S.A.F.I.

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los Estados Contables correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003

KPMG
5 de diciembre de 2003
Este informe contiene 17 páginas

Contenido

Dictamen de los Auditores Independientes	3
Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2003	4
Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003	6
Anexo 1 - Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003	7
Anexo 2 - Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003	8
Notas a los Estados Contables al 30 de junio de 2003	9

—·—

Abreviaturas:

US$ - Dólares Americanos
$ - Pesos Uruguayos
$ Arg. - Pesos Argentinos

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
ANCSOL S.A.F.I.

1. Fuimos contratados para efectuar la auditoría del Estado de Situación Patrimonial ANCSOL S.A.F.I. al 30 de junio de 2003, del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y las Notas Explicativas (páginas 4 a 17). Toda la información incluida en los referidos estados contables representa las afirmaciones de la Dirección de ANCSOL S.A.F.I..

2. ANCSOL S.A.F.I. mantiene inversiones en las sociedades argentinas Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. (ex – Sol Petróleo S.A.) que se presentan bajo el rubro Inversiones a Largo Plazo por US$ 24.089.516. El informe de revisión limitada de Petrolera del Conosur S.A. al 30 de junio de 2003 y el dictamen de los auditores de Carboclor S.A. al 30 de junio de 2003 contienen salvedades por incertidumbres con respecto a hechos futuros y contingencias a las que están expuestas las mencionadas compañías (que se mencionan en la Nota 9), así como salvedades por limitaciones en el alcance de su trabajo de tal magnitud que no nos fue posible formarnos una opinión sobre el valor de las referidas inversiones ni sobre los resultados correspondientes a dichas inversiones. Tampoco nos fue posible satisfacernos respecto al valor registrado de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. y, ni la participación en sus utilidades, por otros procedimientos de auditoría. Debido a estas circunstancias, tampoco hemos podido evaluar la recuperabilidad del saldo a cobrar a Petrolera del Conosur S.A. al 30 de junio de 2003 por un importe de US$ 13.456.340.

3. Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo anterior, el alcance de nuestro trabajo no es suficiente para permitirnos expresar y, por lo tanto no expresamos una opinión sobre los estados contables antes mencionados.

4. La sociedad no ha determinado los efectos que surgen de la implementación de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, aprobada el 17 de diciembre de 2002.

Montevideo, 5 de diciembre de 2003

KPMG

Cr. Alexander Fry
C. J. y P.P.U. 38.161

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2003

En dólares estadounidenses

ACTIVO (Notas 2 y 3)	
Activo Corriente	
DISPONIBILIDADES	
Bancos (Nota 3.2)	1.658
OTROS CREDITOS	
Documentos a cobrar (Notas 3.2 y 4)	11.956.340
Total Activo Corriente	11.957.998
Activo No Corriente	
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 3.3 y 5)	
Títulos y acciones	24.089.516
OTROS CREDITOS	
Documentos a cobrar (Notas 3.2 y 4)	1.500.000
Total Activo No Corriente	25.589.516
TOTAL ACTIVO	37.547.514

Las Notas 1 a 9 y los Anexos 1 y 2 que se adjuntan forman parte integral de los Estados Contables

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 2003

En dólares estadounidenses

PASIVO (Notas 2 y 3)		
Pasivo Corriente (Nota 3.2)		
DEUDAS FINANCIERAS		
Préstamos bancarios (Nota 6)		6.032.292
DEUDAS DIVERSAS		
Acreedores fiscales	187.281	
Otras deudas (Nota 4)	280.048	467.329
Total Pasivo Corriente		6.499.621
Pasivo No Corriente (Nota 3.2)		
DEUDAS FINANCIERAS		
Préstamos bancarios (Nota 6)		1.500.000
DEUDAS DIVERSAS		
Accionistas (Nota 4)		678.200
Total Pasivo No Corriente		2.178.200
TOTAL PASIVO		8.677.821
PATRIMONIO (Nota 8)		
APORTES DE PROPIETARIOS		
Capital integrado	19.953.221	
Aportes a capitalizar	3.500.000	23.453.221
GANANCIAS RETENIDAS		
Resultados del ejercicio		5.416.472
TOTAL PATRIMONIO		28.869.693
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		37.547.514

Las Notas 1 a 9 y los Anexos 1 y 2 que se adjuntan forman parte integral de los Estados Contables

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003

En dólares estadounidenses

(Notas 2 y 3)

RESULTADO DE INVERSIONES	
Resultado por inversiones	5.428.697
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	
Honorarios profesionales	(79.399)
Impuestos y tasas	(187.281)
Otros gastos	(3.742)
	(270.422)
RESULTADOS FINANCIEROS	
Intereses ganados (Nota 4)	1.199.239
Intereses perdidos y gastos financieros	(941.042)
	258.197
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.416.472

Las Notas 1 a 9 y los Anexos 1 y 2 que se adjuntan forman parte integral de los Estados Contables

ANEXO 1

Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003

En dólares estadounidenses

	Capital	Aportes a capitalizar	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
1. Saldos iniciales					
APORTES DE PROPIETARIOS					
Acciones en circulación	25.000.800				25.000.800
Aporte de capital en trámite		35.391.520			35.391.520
GANANCIAS RETENIDAS					
Reserva legal			45.157		45.157
Resultados no asignados				(50.404.043)	(50.404.043)
Subtotal	25.000.800	35.391.520	45.157	(50.404.043)	10.033.434
2. Aportes de capital	9.919.787	3.500.000			13.419.787
3. Absorción de pérdidas (Nota 8.4)	(14.967.366)	(35.391.520)	(45.157)	50.404.043	-
4. Resultados del ejercicio				5.416.472	5.416.472
Subtotal (2 a 4)	(5.047.579)	(31.891.520)	(45.157)	55.820.515	18.836.259
5. Saldos finales					
APORTES DE PROPIETARIOS					
Acciones en circulación	19.953.221				19.953.221
Aportes de capital en trámite		3.500.000			3.500.000
GANANCIAS RETENIDAS					
Resultados no asignados				5.416.472	5.416.472
Total	19.953.221	3.500.000	-	5.416.472	28.869.693

Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2003

En dólares estadounidenses

(Nota 2.4)

1.	**FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS**	
	Resultado del Ejercicio	5.416.472
	Ajustes:	
	Resultado por inversiones a largo plazo	(5.428.697)
	Intereses perdidos	941.042
	Intereses ganados	(1.197.581)
		(268.764)
	Variación de activos y pasivos	
	Deudas diversas	29.970
	Fondos utilizados en operaciones	(238.794)
2.	**FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSION**	
	Aportes de capital Petrolera del Conosur S.A.	(7.847.000)
	Fondos utilizados en inversiones	(7.847.000)
3.	**FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**	
	Aportes de capital recibidos de ANCAP	13.419.787
	Nuevos préstamos recibidos de ANCAP	335.174
	Cancelación de préstamos financieros	(6.125.287)
	Intereses reintegrados por Petrolera de Conosur S.A.	457.778
	Fondos provenientes de financiamiento	8.087.452
4.	**VARIACIÓN DEL FLUJO NETO DE EFECTIVO**	1.658
5.	**SALDO INICIAL DE EFECTIVO**	0
6.	**SALDO FINAL DE EFECTIVO**	1.658

Notas a los estados contables al 30 de junio de 2003

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

ANCSOL S.A.F.I. es una sociedad anónima financiera de inversión uruguaya constituida de conformidad con la Ley 11.073 del 24 de junio de 1.948 (régimen de sociedades anónimas financieras de inversión) que iniciara actividades con fecha 7 de Setiembre de 1998 y cuyo objeto principal consiste en realizar inversiones en el exterior.

Su único accionista es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

1.2 Participación en otras empresas

ANCSOL S.A.F.I. es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

- Del 83,4% de las acciones de Petrolera del Conosur S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), sociedad que incorporó por absorción el patrimonio correspondiente a las actividades de distribución de combustibles que realizaba Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) como resultado del proceso de escisión-fusión entre ambas compañías a partir del 1° de marzo de 2000.

  El 28 de marzo de 2000 Phoebus Energy Ltd. otorgó a Petrolera del Conosur S.A. una opción de compra de la totalidad de las acciones de su propiedad de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) con un plazo de ejercicio de la misma hasta el 31 de diciembre de 2001, que fue renovada en sucesivas prórrogas hasta la fecha de ejercicio de la misma.

  Con fecha 29 de abril de 2003 Petrolera del Conosur S.A. canceló el saldo del precio por el ejercicio de la opción de compra otorgada por Phoebus Energy Ltd sobre las acciones de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) de titularidad de Phoebus Energy Ltd. (68,13% de las acciones de la sociedad), objeto del convenio celebrado el 28 de marzo de 2000, con lo cual quedó perfeccionado el ejercicio de la opción mencionada. El precio total pagado por la mencionada opción y sus sucesivas prórrogas fue aproximadamente US$ 8.791.000.

  ANCAP tiene a su cargo el gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A.. El contrato de gerenciamiento fue renovado el 14 de febrero de 2002 mediante un Acuerdo de Prórroga que extiende la vigencia del mismo por el término de un año hasta el 14 de febrero de 2003. Posteriormente, en esta fecha fue renovado nuevamente por el término de un año hasta el 14 de febrero de 2004. Con fecha 1° de agosto de 2003, Petrolera del Conosur S.A. acordó con ANCAP dejar sin efecto el contrato de gerenciamiento que unía a ambas partes, estableciéndose un nuevo convenio (en condiciones similares al hasta entonces vigente) que rige por el término de un año.

- Del 6,13% de las acciones de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización y comercialización de solventes químicos. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Sol Petróleo S.A. celebrada el 15 de julio de 2003 resolvió modificar la denominación social a Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) y aprobar el cambio de la fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre.

  De acuerdo con el convenio firmado el 28 de marzo de 2000 y sus sucesivas prórrogas Petrolera del Conosur S.A. tuvo a su cargo el gerenciamiento del negocio de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) hasta el 31 de julio de 2003. El 1° de agosto de 2003 Carboclor

S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) celebró un nuevo Contrato de Gerenciamiento, de carácter oneroso, con ANCAP con vencimiento el día 31 de julio de 2004.

- A través de Petrolera del Conosur S.A. es propietaria del 27,81% de las acciones de Combustibles del Litoral S.A. (sociedad anónima argentina).

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior y se presentan conforme con las disposiciones sobre estados contables uniformes establecidas por el Art. 1º del Decreto 103/1991. Los estados contables surgen de registros contables llevados en dólares estadounidenses.

2.2 Criterio general de valuación

Los activos están valuados a sus respectivos costos de adquisición o al valor neto de realización si éste es menor, con las excepciones que se señalan en la Nota 3.

2.3 Concepto de capital

El capital se mantiene a costo histórico.

2.4 Definición de fondos

Para la preparación del Estado Especial de Origen y Aplicación de Fondos se definió como fondos igual disponibilidades.

2.5 Estimaciones contables

La Dirección de la empresa ha efectuado diversas estimaciones y supuestos relativos a la valuación y presentación de los activos y pasivos, así como a la presentación de activos y pasivos contingentes a efectos de preparar los estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas. Los resultados reales pueden diferir de aquellos estimados.

Nota 3 - Criterios específicos de valuación

A continuación se detallan los criterios de valuación aplicados para los principales rubros:

3.1 Criterio de conversión de cuentas en moneda diferente al dólar estadounidense

Los activos y pasivos en moneda diferente al dólar estadounidense han sido convertidos a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio comprador vigente al cierre del ejercicio (US$ 1 = $ 26,99 y US$ 1 = $ Arg. 2,7882).

Las operaciones en moneda diferente al dólar estadounidense se convirtieron a dólares estadounidenses en función de los tipos de cambio vigentes en el mercado a la fecha de concreción de las transacciones.

3.2 Disponibilidades, créditos y deudas

Las disponibilidades, los créditos y las deudas figuran presentados por su valor nominal.

3.3 Inversiones a largo plazo

Las inversiones en otras empresas fueron valuadas mediante el método del valor patrimonial proporcional.

3.4 Determinación del resultado

ANCSOL S.A.F.I. aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Nota 4 - Saldos y transacciones con compañías vinculadas

Los saldos con compañías vinculadas al 30 de junio de 2003 son los siguientes:

	US$
Otros créditos:	
Petrolera del Conosur S.A.	11.956.340
Otros créditos a largo plazo:	
Petrolera del Conosur S.A.	1.500.000
Deudas diversas:	
Petrolera del Conosur S.A.	258.523
Deudas diversas a largo plazo:	
ANCAP	678.200

Las transacciones con compañías vinculadas efectuadas durante el ejercicio, fueron las siguientes:

Con **Petrolera del Conosur S.A.:**		
Aportes de capital efectuados	US$	7.847.000
Reintegro de intereses	US$	457.778
Intereses ganados	US$	1.199.239
Con **ANCAP:**		
Aportes de capital recibidos	US$	13.419.787
Préstamos recibidos	US$	335.174

Nota 5 - Inversiones a largo plazo

Las inversiones a largo plazo corresponden a acciones en:

Sociedad	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables) (en moneda original)	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables (eq. en US$)	Porcentaje de Partici-pación	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda original)	Valor Patrimonial Proporcional (en US$)
Petrolera del Conosur S.A.	$Arg 191.271.940	68.600.509	83,4%	$ Arg 63.217.414	22.673.199
Carboclor S.A.	$Arg 8.256.555	2.961.249	6,13%	$ Arg 3.498.976	1.416.317
TOTAL		71.561.758			24.089.516

Nota 6 - Deudas financieras

Las deudas financieras al 30 de junio de 2003 se componen de la siguiente manera:

ACREEDOR	Deudas Corto Plazo	Deudas Largo Plazo	Total	Tasa de interés anual	Vencimiento
	US$	US$	US$		
BankBoston Uruguay S.A.	6.000.000	1.500.000	7.500.000	10%	9/2004
Intereses	32.292	-	32.292		
	6.032.292	1.500.000	7.532.292		

Nota 7 - Garantías recibidas

Garantías recibidas de parte de ANCAP (Ancsol S.A.F.I.)

ANCAP se constituyó en garante solidario del préstamo que el BankBoston Uruguay S.A. otorgó a Ancsol S.A.F.I. con destino a Petrolera del Conosur S.A. por un monto de US$ 12.500.000 más los intereses correspondientes. Al 30 de junio de 2003 el saldo de dicho préstamo asciende a la suma de US$ 7.532.292, monto que incluye intereses devengados a pagar. El préstamo se amortiza en cuotas mensuales de US$ 500.000 más intereses, venciendo la última cuota en el mes de setiembre de 2004.

Garantías recibidas de parte de ANCAP (Petrolera del Conosur S.A.)

ANCAP se constituyó en garante solidario de Petrolera del Conosur S.A. según el siguiente detalle:

a) Préstamo sindicado con los siguientes bancos: Standard Bank London Ltd. (US$ 15.000.000), el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (US$ 25.000.000), Banco Sudameris Sucursal Montevideo (US$ 5.000.000) y Discount Bank Latin America (US$ 5.000.000). El capital total asciende a US$ 50.000.000 venciendo en diciembre de 2005 y con pago de intereses semestrales siendo el próximo vencimiento en diciembre de 2003. De acuerdo con lo informado por la gerencia de Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Argentina Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino

("pesificado") y está sujeto a los reajustes del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), según se explica en la Nota 17.2 "Contingencias relacionadas con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.". Al 30 de junio de 2003 el saldo con el mencionado banco asciende a $ Arg. 67.735.925, que incluye capital e intereses.

b) Préstamos otorgados por el Banco Europeo para América Latina (BEAL) por US$ 13.000.000 más intereses. El préstamo se amortiza en cuotas mensuales y diferenciales venciendo la última en diciembre de 2003. El saldo al 30 de junio de 2003 asciende a la suma de US$ 8.500.000 monto que incluye intereses devengados a pagar.

c) En octubre de 2002 ANCAP se constituyó en fiador solidario de Petrolera del Conosur S.A. hasta la suma de US$ 7.000.000 por obligaciones que ésta asuma en el marco del contrato de abastecimiento a suscribirse con la firma Repsol-YPF S.A.. Con fecha diciembre de 2002 ANCAP amplió la mencionada garantía a US$ 9.000.000 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de abril de 2003 y posteriormente, ANCAP extendió el plazo de la mencionada garantía hasta el 15 de diciembre de 2003.

Al 30 de junio de 2003 el saldo que mantiene Petrolera del Conosur S.A. con Repsol-YPF S.A. asciende a $ Arg. 12.027.422 (US$ 4.313.686).

e) En el mes de junio de 2001, se ha constituido una Comfort Letter a favor del Banco Galicia, relacionada con el préstamo que este banco ha otorgado a Petrolera del Conosur S.A. por US$ 5.000.000, con vencimiento en el mes de agosto de 2005, para financiar actividades en la Argentina, por la cual ANCAP se compromete a mantener el control y gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A. durante la vigencia del préstamo. De acuerdo con lo informado por la gerencia de Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Argentina Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino ("pesificado") y está sujeto a los reajustes del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Al 30 de junio de 2003 el saldo con el mencionado banco asciende a $ Arg. 5.480.848, que incluye capital e intereses.

Adicionalmente, ANCAP se constituyó en garante de Petrolera del Conosur S.A. por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que asuma Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de su inscripción en el Registro de Empresas Petroleras con el carácter de sujeto pasivo del Impuesto a la Transferencia a los Combustibles Líquidos y Gas Natural, exclusivamente por las deudas fiscales devengadas en el período comprendido entre las fechas de dicho otorgamiento y su vencimiento, conforme a lo previsto por la Ley Argentina N° 23.966, T.O. en 1998 y sus modificaciones. La mencionada inscripción fue otorgada el 23 de junio de 2000.

Nota 8 - Patrimonio

8.1 Evolución del patrimonio

En el Anexo 1 figura el Estado de Evolución del Patrimonio.

8.2 Capital

Al 30 de junio de 2003 el capital de ANCSOL S.A.F.I. asciende a US$ 19.953.221 y está representado por títulos representativos de una o más acciones ordinarias, nominativas y no endosables de US$ 1 cada una.

8.3 Aportes a capitalizar

Al 30 de junio de 2003 los aportes a capitalizar ascienden a US$ 3.500.000 y están representados por certificados provisorios.

8.4 Absorción de pérdidas acumuladas

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de diciembre de 2002, resolvió absorber las pérdidas acumuladas de la sociedad al 30 de junio de 2002, a efectos de dar cumplimiento al art. 160 de la Ley 16.060.

La absorción de pérdidas se imputó a los restantes rubros patrimoniales de la siguiente manera:

	US$
Capital integrado	14.967.366
Aportes a capitalizar	35.391.520
Reserva legal	45.157
	50.404.043

8.5 Compromiso de integración de capital

Según Acta de Directorio de fecha 11 de noviembre de 2002 el directorio aprobó un compromiso de capitalización realizado por el accionista (ANCAP) por un importe de US$ 11.592.639. El mismo se integrará efectivamente en 23 cuotas mensuales siendo la primera de ellas por un monto de US$ 592.639 y las restantes de US$ 500.000. Al 30 de junio de 2003 se habían aportado ocho cuotas por un importe de US$ 4.092.639, restando aportar US$ 7.500.000.

Nota 9 - Contingencias y compromisos asumidos

9.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.)

Reclamo de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) relativo al impuesto a las transferencias de combustibles de la AFIP-DGI

Al 30 de junio de 2003, Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) mantiene un proceso en vía administrativa con la AFIP-DGI. La sociedad ha contabilizado una disminución de su deuda por Impuesto a la Transferencia de Combustibles por Pesos Argentinos 73.898.728 en los estados contables al 30 de setiembre de 1999 en virtud de considerar que le asistía un derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes de ejercicios anteriores, utilizando para dicho cálculo la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado. Este hecho, generó una serie de controversias a nivel judicial con la AFIP-DGI que culminó con el desistimiento de la acción meramente declarativa formulada originalmente por la empresa en la vía judicial y a la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, declarándose extinguido el proceso. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2000, la sociedad presentó esos antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a los efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa. El importe antes mencionado no incluye intereses y recargos que podrían ser reclamados a la sociedad.

En el mes de setiembre de 2001 el trámite de este expediente administrativo que estaba en la AFIP-DGI pasó al Ministerio de Economía para que éste, como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras del Ministerio de Economía y dada la existencia de opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos de las dependencias que han intervenido, el expediente fue remitido a la Procuración General del Tesoro de la Nación.

Con fecha 22 de abril de 2002, Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) se notificó del Dictamen N° 88 (de fecha 18 de abril de 2002) emitido por la Procuración General del Tesoro de la Nación, en la cual opinó que corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) contra el decisorio del 8 de abril de 1999 del Jefe de la División de Recaudación de la Dirección General Impositiva, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base al impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificados. Desde entonces el expediente ha pasado por distintas áreas de la AFIP-DGI, del Ministerio de Economía y del actual Ministerio de Planificación Federal a efectos de realizar las tareas preparatorias para el dictado de la resolución definitiva en el asunto.

Reclamo contra Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) relativo al impuesto a los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires

Con fecha 9 de octubre de 2003, Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) recibió una predeterminación de oficio de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires referida a presuntas diferencias originadas sobre la base de distintas interpretaciones en cuanto a la metodología utilizada para la determinación del impuesto a los Ingresos Brutos sobre determinados productos comercializados por la empresa. El monto total del reclamo asciende a $ Arg. 3.883.830, monto actualizado a la fecha del reclamo. La Sociedad ha rechazado la postura de dicho organismo, y ha contestado la prevista mencionada, fundamentada en que le asiste razón y de acuerdo a informes emitidos por sus asesores legales e impositivos en la materia.

Reclamo de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00- Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) se notificó de las resoluciones Nº 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de $ Arg. 247.044,48; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de $ Arg. 1.163.706,34.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de $ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y $ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

La Sociedad, basándose en los informes de sus asesores legales, considera que tiene razonables argumentos para impugnar la pretensión fiscal, y por lo tanto interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002, en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley Argentina N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En estos momentos la causa se encuentra en período de prueba.

9.2 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.

Créditos a cobrar a Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.)

Petrolera del Conosur S.A. incluye en el rubro Otros créditos corrientes $Arg. 15.000.000 y en el rubro Otros créditos no corrientes $ Arg. 45.324.464 adeudados por Carboclor S.A al 30 de junio de 2003, según lo establece el Contrato de Mutuo de fecha 1° de noviembre de 2001 suscripto entre ambas empresas, actualmente ambas empresas se encuentran en negociaciones para la renovación del mismo. Al 31 de diciembre de 2001 dicha deuda ascendía a US$ 46.558.953. De acuerdo con lo informado por la gerencia de Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Argentina Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto Argentino N° 214/2002, el Contrato de Mutuo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1peso argentino ("pesificado") y está sujeto a los reajustes del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), más la aplicación de una tasa de interés variable en pesos. Estos créditos se encuentran garantizados con una hipoteca en primer grado de US$ 19.600.000 (más US$ 5.400.000 a favor de ANCAP, lo que totaliza el valor de la hipoteca en US$ 25.000.000) sobre la planta petroquímica ubicada en Campana – Provincia de Buenos Aires propiedad de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) .

Con fecha 8 de julio de 2003 Petrolera del Conosur S.A. celebró un convenio con Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) , con el propósito de intentar lograr un acuerdo extrajudicial antes del 31 de diciembre de 2003, acerca de la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería al Contrato de Mutuo antes mencionado. Asimismo, Petrolera del Conosur S.A. se comprometió a no iniciar acciones legales a Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) antes de la fecha indicada y Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) continuará reconociendo y cancelando la deuda según fuera convertida en pesos más C.E.R.

Actualmente, ambas compañías se encuentran negociando la posibilidad de celebrar un nuevo acuerdo similar al mencionado en el párrafo anterior o bien arribar a un acuerdo extrajudicial que ponga fin a la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería a la deuda.

Reclamo de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) relativo al impuesto a las transferencias de combustibles de la AFIP-DGI

Con referencia al reclamo detallado en la Nota 9.1, el 13 de marzo de 2000 la AFIP DGI les ha comunicado a Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) y a Petrolera del Conosur S.A. que con motivo de la escisión-fusión Petrolera de Conosur S.A. es considerada solidariamente responsable del 50% del monto reclamado (aproximadamente Pesos Argentinos 37.630.000). En función del asesoramiento legal recibido, el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. entiende que las obligaciones fiscales de Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) , en caso que correspondieran, podrían trasladarse a Petrolera del Conosur S.A. en función de los valores de los bienes transferidos, lo que significa que ésta última no será responsable solidaria por el total de la deuda determinada e intimada a Carboclor S.A. (ex - Sol Petróleo S.A.) sino en la parte proporcional al valor impositivo de los bienes transferidos en el proceso de escisión (aproximadamente el 40% - $ Arg. 15.000.000). Asimismo considera que los plazos para la determinación de deuda vencieron el 31 de mayo de 2000. El importe antes mencionado no incluye intereses y recargos que podrían ser reclamados a la sociedad.

Deudas financieras

Con fecha 13 de diciembre de 2000 Petrolera del Conosur S.A. suscribió un contrato de préstamo con los bancos Standard Bank London Limited y Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. por US$ 50.000.000, con un único vencimiento de capital a los cinco años y pago semestral de intereses.

De acuerdo a lo expresado taxativamente en sus cláusulas 15 (Ley Aplicable) y 16 (Jurisdicción), dicho préstamo se encuentra regulado por las leyes de la República Argentina y por lo tanto, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Nº 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino ("pesificado").

La Sociedad ha recibido por parte del Agente Administrador del Préstamo Sindicado, Standard Bank London Limited, su disconformidad al respecto.

La Sociedad ha rechazado dicha comunicación, obrando en consecuencia a su registración contable y al pago de los intereses de acuerdo a lo normado por la ley considerando el C.E.R. en el cálculo del mismo. En el marco de dicho proceso, el día 6 de noviembre de 2003 se celebró la audiencia correspondiente a la Mediación Judicial Previa Obligatoria, no llegándose a ningún acuerdo.

———·———